



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 2536

Santiago, 3 de mayo de 2013

Señores
Centro de Investigación Periodística
Presente

De mi consideración,

Me refiero a la solicitud recibida por el Banco Central de Chile (BCCCh) con fecha 15 de abril de 2013, que fuera derivada mediante Oficio Ordinario N° 688 de fecha 10 de abril de 2013, del Subdirector Jurídico (S) del Servicio de Impuestos Internos, en virtud del Art. 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información contenida en la Ley N° 20.285, referente a: *"Acceso y copia de los documentos que identifiquen a todos los inversionistas que usando diversos regímenes legales hayan invertido en Chile en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y cuya inversión proceda de países que el Ministerio de Hacienda identificó como "Regímenes Fiscales Preferenciales Nocivos" según el Decreto 628 de 2003, a saber:*

Principado de Andorra, Anguila, Antigua y Barbuda, Araba, Bahamas, Estado de Bahrein, Barbados, Belice, Bermudas, Islas Vírgenes, Británicas, Islas Cayman, Islas Cook, República de Chipre, Dominica, Gibraltar, Granada, Guernsey, Isla de Man, Jersey, República de Liberia, Malta, República de Mauricio, Montserrat, Antillas Neerlandesas, Niue, República de Panamá, Samoa, República de San Marino, San Cristóbal (San Kistts) y Nevis, Santa Lucía, República de Seychelles, San Vicente y Granadinas, Principado de Liechtenstein, Principado de Mónaco, República de Islas Marshall, República de Nauru, República de Vanuatu, Turcas y Caicos, Islas Vírgenes (Estados Unidos).

Respecto de estos inversionistas, solicito acceso y copia a los documentos que contengan la siguiente información: Identificación del inversionista, país de origen de la inversión, monto materializado, empresa receptora de la inversión y el área económica de la inversión"

En primer término, me permito precisarle que en cuanto a la información solicitada, se encuentra comprendida en el ámbito de su consulta aquella inversión extranjera que se ampara en el estatuto legal de la inversión extranjera contenido en el DL 600, de 1974, no siendo competencia de este Instituto Emisor resolver acerca de la entrega de la misma, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52 de su Ley Orgánica Constitucional (LOC), por cuanto dicha decisión corresponde a otro Órgano del Estado, esto es, al Comité de Inversiones Extranjeras y su Vicepresidencia Ejecutiva, razón por la cuál y, según consta en



BANCO CENTRAL DE CHILE

Resolución N° 1383 del Servicios de Impuestos Internos de fecha 10.04.2013, antecedente adjunto al Oficio Ordinario N° 688 citado, su petición también fue derivada directamente a ese Órgano en virtud del art.13 de la ley N°20.285.

Por otra parte, cabe advertir que el Banco Central de Chile (BCCh) en el ejercicio de las facultades legales que le confiere el Párrafo Octavo del Título III de su Ley Orgánica Constitucional contenida en el Artículo Primero de la ley N°18.840 (LOC), ha regulado las operaciones de cambios internacionales, entre las cuales se cuentan las inversiones efectuadas en el país con divisas provenientes del exterior por parte de personas domiciliadas o residentes en el extranjero, que inciden, en la actualidad en la aplicación de las limitaciones cambiarias consistentes en la obligación de informar la realización de las pertinentes operaciones y de efectuar los pagos o remesas de fondos pertinentes, exclusivamente, en una Entidad del Mercado Cambiario Formal, en los términos y condiciones previstos en la LOC y en los Capítulos II y XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, y el Capítulo XIV de su Manual de Procedimientos y Formularios.

En particular, cabe considerar que en lo que respecta a la información solicitada, referida a la identificación de los inversionistas extranjeros que hubieren invertido en nuestro país en el período indicado comprendido entre los años 2007 a 2012, de conformidad con las normas cambiarias de aplicación general dictadas por el BCCh en ejercicio de las facultades conferidas por su LOC, especialmente en virtud de lo preceptuado en sus artículos 40 y 42, los antecedentes pertinentes a esas operaciones de inversión extranjera, comprendidos en la reglamentación citada del Compendio y su Manual, se encuentran sujetos expresamente a la obligación de reserva legal establecida en el artículo 66 de la LOC, cuyo inciso primero fuera modificado en los términos vigentes por la propia Ley N° 20.285.

Conforme a ello, el Banco solo puede entregar antecedentes de las operaciones en los términos indicados en la referida disposición legal a las personas que hubieren sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal, sin perjuicio de su facultad del Banco de dar a conocer las operaciones en cuestión en términos globales, no personalizados y solo para fines estadísticos o de información general.

Por ende, el Banco Central de Chile, en lo pertinente a sus competencias legales, manifiesta en este acto su negativa a entregar la información de las operaciones de inversión indicadas con el detalle solicitado, en lo que se refiere a las operaciones de inversión extranjera comprendidas en el período indicado, cursadas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulos II y XIV de su Compendio de Normas de Cambios Internacionales, atendido lo previsto en el artículo 66 de la LOC, en relación con antecedentes disponibles respecto de las respectivas operaciones de cambios internacionales sujetas a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de ese cuerpo legal; teniendo presente, además, lo previsto en el artículo 21 N° 2 y 5 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información contenida en la Ley N° 20.285, los cuales constituyen causales de secreto o reserva aplicables en la especie.



BANCO CENTRAL DE CHILE

No obstante lo resuelto, y teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 66 de la LOC, en cuanto a que el Banco podrá dar a conocer las operaciones en términos globales, no personalizados y sólo para fines estadísticos o de información general, ponemos a su disposición la estadística que existe sobre **“Inversión extranjera directa por país y sector”**, disponible en nuestra página web (www.bcentral.cl), en la sección “estadísticas económicas”, “serie de indicadores”, “sector externo”, en “cuenta financiera, la que incluye información desde el año 2009 al 2012, no existiendo series de datos para años anteriores. Para mayor facilidad puede consultar directamente a través del siguiente link: http://www.bcentral.cl/estadisticas-economicas/series-indicadores/index_se.htm

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alejandro Zurbuchen S.', written in a cursive style.

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información